

Jorge Manjarrez Kamez
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo previsto en los artículos 1, 4, 7, 8 y 31 de la Ley de Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud registrada mediante el sistema Infomex, bajo el número de folio **00058517** se procede a atenderla en los términos siguientes:

En respuesta a su interrogante de fecha 19 de enero de 2017, respecto a:

Se le informa que no obstante la legislación de la materia no es clara ni prevé la formulación de una solicitud de acceso a información pública que deba requerirse de los sujetos obligados, en la forma inquisitoria en que está planteada la que se atiende, en este Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, estamos atentos al principio constitucional de máxima publicidad previsto en el artículo 6°, Base A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, que define el estatuto constitucional autónomo del Tribunal Electoral, así como establece los principios que han de regir su función jurisdiccional, entre los que se encuentra, desde luego, el de máxima publicidad. Con base en lo anterior, y en una conducción institucional proactiva y de transparencia en el ejercicio público, se atiende su solicitud, en los términos que se indican en lo subsecuente.

Por una cuestión de mero orden metodológico, esta respuesta únicamente contiene las respuestas a las preguntas que se hacen en la solicitud de información, las que corresponden exactamente a los numerales romanos y arábigos que en aquella usted plantea.

- I Se informa a usted que este Tribunal tuvo una reducción presupuestal de un 26.67 % del presupuesto para el ejercicio 2017 en relación con el aprobado y ejercido en 2016; por lo que se realizó una necesaria adecuación presupuestal para el ejercicio de 2017, con el objeto de garantizar el funcionamiento pleno del Tribunal Electoral.
- II A continuación, se responden las 50 preguntas contenidas en la solicitud de información.
 - 1 En relación a su interrogante, es oportuno puntualizar que el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa es un órgano constitucional autónomo independiente de los poderes del Estado; como se expuso en la respuesta anterior, al haber un decremento sustancial en el presupuesto fue necesario que para el ejercicio 2017 se hiciera una adecuación presupuestal a todas las partidas, con el correspondiente ejercicio presupuestal racional, austero, responsable, disciplinado y eficiente, acorde con los principios elementales de austeridad y disciplina en el gasto público.
 - 2 El Tribunal como órgano constitucional autónomo encargado de resolver los medios de impugnación que se presenten, siempre se encuentra atento al cumplimiento de la normativa que en materia contable, presupuestal y hacendaria le son aplicables.



- 3 En las interrogantes identificadas como 3, 4, 5 y 6, se le informa que el personal que labora para este Tribunal se encuentra detallado en la página web, www.teesin.org.mx/Directorio/ la cual le brindará la información correspondiente, en donde no se contempla chofer o escoltas para servidor público alguno de este Tribunal.
- 7 Las remuneraciones que por servicios personales eroga este Tribunal se encuentran en el apartado correspondiente de la página www.teesin.org.mx, Información Pública, Información Financiera, salarios mensuales.
- 8 En el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2017 de este Tribunal, no se cuenta con montos asignados para las partidas de viáticos, convenciones y gastos de representación.
- 9 No.
- 10 No contamos con la referencia a que usted hace mención. No obstante, usted podrá consultar en el apartado correspondiente a la remuneración salarial dentro del apartado de Transparencia de nuestra página electrónica.
- 11 Entre las funciones de este Tribunal está la de resolver en definitiva los medios de impugnaciones que sean presentados en el ámbito de un proceso electoral o bien de los derechos políticos de los ciudadanos; sin que se advierta que la interrogante por usted expuesta esté en el ámbito competencial de este órgano jurisdiccional.
- 12 En el portal www.teesin.org.mx en el apartado Transparencia, particularmente el relativo a “remuneración salarial”, usted podrá localizar la información a que se refiere la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sinaloa.
- 13 Este órgano jurisdiccional cumple con los postulados de acceso a la información y rendición de cuentas, informando a través de su página web, www.teesin.org.mx en el apartado Transparencia, particularmente el relativo a “remuneración salarial”, y en el relativo a información pública, información financiera, registro de gastos, lo correspondiente al gasto mensual que realiza este Tribunal, así como los destinatarios de los recursos.
- 14 En el apartado de Transparencia, “remuneración salarial” de nuestro portal usted encontrará el puesto y el salario mensual correspondiente al puesto de acuerdo a la función que se desempeña.
- 15 Durante el año 2016 tuvo verificativo el proceso electoral donde se eligieron Gobernador, Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y sindicas Procuradoras, Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, así como las Diputaciones del Congreso del Estado, razón por la que este órgano jurisdiccional requirió de personal de honorarios para el óptimo cumplimiento de las tareas que le competen.
- 16 El Tribunal Electoral designa al personal necesario para su buen funcionamiento, conforme con la legislación aplicable.



- 17 El Tribunal Electoral designa al personal necesario para su buen funcionamiento, conforme con la legislación aplicable.
- 18 No existe en este Tribunal un órgano como el que usted refiere.
- 19 El nombramiento de personal de este Tribunal se hace atendiendo a sus necesidades para su buen funcionamiento, en los términos de la legislación aplicable.
- 20 Este Tribunal atiende los perfiles profesionales apropiados para su buen funcionamiento.
- 21 Este Tribunal tiene bajo resguardo los expedientes con los datos personales de quienes lo integran, para su buen funcionamiento.
- 22 No existe favoritismo en este Tribunal, en ningún caso. Se está, en todo momento, atendiendo los perfiles profesionales necesarios para su buen funcionamiento.
- 23 El Tribunal Electoral designa al personal necesario para su buen funcionamiento, atendiendo a los perfiles profesionales en la materia.
- 24 No se cuenta, a la fecha en que se da respuesta, con vales de despensa en este Tribunal.
- 25 No se cuenta, a la fecha en que se da respuesta, con apoyo de transporte en este Tribunal.
- 26 El servicio de telefonía celular es otorgado a los servidores públicos que estrictamente por sus funciones lo requieren.
- 27 No se asignan vehículos a servidores públicos cuyos cargos son menores a los de mandos medios.
- 28 Las unidades motrices se asignan a los servidores públicos a quienes, estrictamente por sus funciones oficiales los requieran.
- 29 Las unidades motrices no son otorgadas para uso personal, sino para el desempeño de funciones oficiales, como se expresa en la respuesta anterior.
- 30 Las instalaciones del Tribunal no cuentan con áreas designadas para resguardo de unidades.
- 31 Las instalaciones del Tribunal no cuentan con áreas designadas para resguardo de unidades.
- 32 En relación con su interrogante, en este Tribunal no se cuenta con registro en los términos solicitados, habida cuenta que, como se dijo en la respuesta 29 los vehículos no se otorgan para uso personal.



- 33 Las unidades son asignadas a los servidores públicos del Tribunal para el desempeño de sus funciones, quienes signan hoja de resguardo; siendo estos servidores los que asumen con toda responsabilidad el buen uso de la unidad asignada.
- 34 Las labores de impartición de justicia en el ámbito electoral son una tarea delicada que por su propia naturaleza debe estar alejada de todo entusiasmo político, por ello a las unidades vehiculares no se les rotula la identificación del órgano jurisdiccional para proteger la integridad de quienes lo conducen, así como la del propio bien mueble.
- 35 En el ejercicio anual que transcurre, no se contempla acción alguna respecto a lo que refiere en su interrogante.
- 36 En relación con su solicitud de información, no se cuenta a la fecha con alguna acción que considere medidas como las que usted refiere.
- 37 El presupuesto anual de este órgano contempla la asignación de combustibles para las unidades, con lo cual se otorga como una herramienta para el desempeño de las labores que le competen a los funcionarios electorales.
- 38 En el presupuesto anual de egresos de este órgano jurisdiccional no se contempla el otorgar combustible para uso personal de ningún funcionario electoral.
- 39 Es una prestación de naturaleza optativa para funcionarios electorales de alto mando.
- 40 En el presupuesto anual de egresos de este órgano jurisdiccional no se contempla el servicio de seguro de vida para Magistraturas ni funcionarios electorales del Tribunal.
- 41 La seguridad social es una prestación a que tienen derecho todos los servidores públicos del Tribunal.
- 42 En la normativa administrativa no se contempla un documento como el que usted refiere.
- 43 En el presupuesto anual de egresos de este órgano jurisdiccional no se contempla una partida para gastos de representación para Magistraturas ni para Servidores Públicos.
- 44 Cuando las tareas del Tribunal requieren de laborar durante horarios más amplios que los de la jornada ordinaria, este órgano jurisdiccional cubre los alimentos tanto de las Magistraturas como del personal del propio Tribunal, para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.
- 45 En caso de que las áreas responsables determinen la necesidad de laborar jornadas más amplias que la ordinaria, el área de administración otorga un importe igual a cada uno de quienes requieren alimentos.





- 46 En el Presupuesto de Egresos para este ejercicio 2017, no se encuentra contemplada una partida para esos efectos.
- 47 En el área administrativa se cuenta con formatos para el caso de reembolso y/o pago de viáticos, de dichos formatos se desprende el motivo y/o asunto por el cual se traslada fuera de la ciudad, así como la autorización del superior Jerárquico y/o la Presidencia para efectuar la diligencia o encargo. Cabe aclarar, sin embargo, que en este ejercicio presupuestal no se cuenta con una partida para viáticos.
- 48 En cuanto a su interrogante, le informo que en el presupuesto anual de egresos del Tribunal no se contempla importe alguno para la partida de Médicos y Medicinas. No obstante, como ya se dijo en la respuesta 41, como servidores públicos contamos con seguridad social.
- 49 Para el ejercicio presupuestal que corre, no se contempla importe alguno para la partida de viajes y viáticos, para este Tribunal.
- 50 En el portal de internet www.tesin.org.mx en el apartado de información financiera, registro de gastos, podrá consultar el reporte detallado del ejercicio de los recursos financieros de este Tribunal, desde el año 2008 a la fecha; apartado que se actualiza de manera constante.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 2 de febrero de 2017

Ismael Martínez Partida
Titular de la Unidad de Comunicación
y encargado del área de acceso a la información
del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

